

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
RADICADO No.: 150015155002021-0278  
DEMANDANTE: RODRÍGO CIFUENTES CASTAÑO  
DEMANDADO: INVIAS-CONSTRUCCIONES URREGOS-ASOCIADOS S.A.S  
ASUNTO: NO AVOCA CONOCIMIENTO

Tunja, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por remisión realizada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, mediante providencia de dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), correspondería a este Juzgado asumir el conocimiento del trámite de la referencia, tras haber considerado esa colegiatura estar ante la existencia de una falta de jurisdicción para continuar conociendo del trámite de la referencia. Sin embargo, encuentra este Juzgado que no es dable para el Despacho, simple y llanamente dar cumplimiento a la misma, y proceder a realizar un estudio de admisibilidad de una demanda, que en modo alguno está encaminada como una acción civil y proceder a hacer una valoración del cumplimiento de requisitos, o una adecuación de los mismos, a efectos de incluso denominar la clase de proceso y determinarle el procedimiento a seguir, todo lo cual, generaría desde ya y a futuro una serie de controversias, desacuerdos y obstáculos procesales y sustanciales en el acceso a la justicia de las partes. En conclusión, este Juzgado opta por abstenerse de avocar conocimiento del trámite de la referencia y en su lugar, provocar el conflicto de competencia negativo, a efectos que sea dirimido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

### RESUELVE

**PRIMERO: NO AVOCAR** conocimiento del trámite de la referencia por las razones expuestas.

**SEGUNDO: PROVOCAR** el conflicto de competencia entre este Juzgado y el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja.

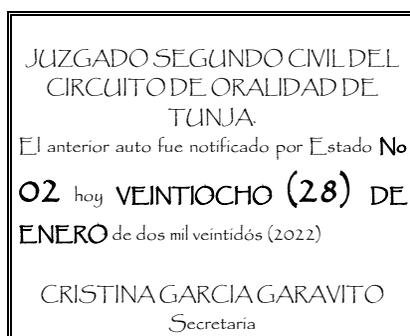
**TERCERO: REMITIR** al Consejo Superior de la Judicatura el presente trámite, a efectos que se dirima el conflicto de competencia suscitado. Déjense las constancias a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

Juez Segundo Civil del

Circuito de Oralidad de Tunja<sup>1</sup>



<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**Firmado Por:**

**Hernando Vargas Cipamocha  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 02 Oral  
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb5fa96d877ec0c94e78e144ee56e99934652cfcb301a0c07d037ccab064a40**

Documento generado en 27/01/2022 08:59:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>